



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-26446235-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2020-26446235-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Recursos humanos propicia la Adquisición de elementos de seguridad.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-5091-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0020-CDI20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-46036552-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0020-CDI20.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-46038243-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-53435460 -APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0020-CDI20 en la que presentaron ofertas la firma TACSO S.R.L. (CUIT 30-71046073-2) y OSCAR GUSTAVO JOSE SALGUERO (CUIT 20-18402511-7).

Que mediante N° GEDO IF-2020-53316554-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2020-65650393-APN-DRRHH#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 1, 2, 4, 6, 9, 10, 12 y 13 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que mediante N° GEDO IF-2020-69700784 -APN-DSCLYA#ANMAT se vinculó el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 3, 5 y 8 a la firma OSCAR GUSTAVO JOSE SALGUERO (CUIT 20-18402511-7) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 7 y 11 a la firma TACSO S.R.L. (CUIT 30-71046073-2).

Que bajo N° GEDO IF-2020-71162550-APN-DSCLYA#ANMAT se vinculó la constancia de notificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0020-CDI20.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0020-CDI20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 1, 2, 4, 6, 9, 10, 12 y 13 del proceso 66-0020-CDI20 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a OSCAR GUSTAVO JOSE SALGUERO (CUIT 20-18402511-7) los renglones N° 3, 5 y 8 del proceso 66-0020-CDI20, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$278.500.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma TACSO S.R.L. (CUIT 30-71046073-2) los renglones N° 7 y 11 del proceso 66-0020-CDI20, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$135.940.-).

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$153.900.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$199.556.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 7. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$55.984.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 4. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

EX-2020-26446235-APN-DSCLYA#ANMAT